

## **Aclaración sobre la contabilización de las reversiones en la presentación del primer Informe de Monitoreo TREES (TMR)**

TREES 2.0 incluye un proceso sólido para mitigar el riesgo de reversión y contabilizar y compensar una reversión si se produce. El proceso de TREES aborda el caso más común, en donde no se sabe previamente que una reversión sucedió, sino que se produce en una fecha futura. Aunque ART no lo prevea y sea poco probable, puede darse el caso de que un Participante decida presentar su primer Informe de Monitoreo TREES en un período en el que se sabe que se ha producido una reversión. En tales circunstancias, se aplicarán los siguientes supuestos y procesos:

### Requisitos generales de TREES

1. Los datos de cada año natural del periodo de acreditación deben contabilizarse y verificarse como un año independiente. Las reducciones y remociones de emisiones y cualquier reversión deben cuantificarse y verificarse para cada año natural. No está permitido sumar los resultados de todos los años ni cuantificar los resultados en bloques de varios años.
2. Se exige un aumento del 5% en la contribución al fondo de reserva durante los 5 años naturales siguientes al año en que se haya producido una reversión.
3. Una vez verificados con éxito los resultados de cada año, se seguirán los siguientes pasos:
  - a. Si las reducciones y/o remociones de emisiones se han conseguido en uno o más años, ART emitirá una factura por el monto de las tasas de emisión asociadas.
  - b. Una vez pagada la factura, ART emitirá los créditos al Participante. Estos créditos no estarán disponibles para su transacción o retirada hasta que ART resuelva la reversión.
  - c. ART atenderá inmediatamente la reversión:
    - i. Cancelación de los créditos del fondo de reserva aportados por el Participante por un importe igual al de la reversión.
    - ii. Si los créditos del fondo de reserva aportados por el Participante son insuficientes para cubrir la reversión, ART cancelará los créditos emitidos por el Participante hasta que la reversión quede totalmente compensada. Los créditos emitidos en años anteriores o posteriores a la reversión en la misma verificación podrán utilizarse hasta que la reversión se compense totalmente.

### Aclaración en caso de reversión en el primer Informe de Monitoreo TREES presentado

1. Si se sabe que se ha producido una reversión, no podrán utilizarse los factores de mitigación indicados en la sección 7.1.1. del TREES para los años anteriores a la reversión, ya que se supondrá que estas medidas no han tenido éxito para mitigar el riesgo de reversión. La contribución de la reserva de estabilización debe ser del 25% para cada uno de los años anteriores.

2. Del mismo modo, no podrán utilizarse factores de mitigación durante los cinco años siguientes a la reversión para dar tiempo a que los cambios sustanciales se documenten y se verifique que han tenido éxito. La contribución al fondo de reserva basada en la evaluación de riesgos debe ser del 25% durante los 5 años naturales siguientes a una reversión conocida. Si a esto se añade el aumento del 5% exigido en la contribución al fondo de reserva tras una reversión, se obtiene una contribución del 30% al fondo de reserva durante los 5 años naturales siguientes a la reversión.
3. Si la cantidad total de créditos solicitados más la contribución al fondo de reserva no compensan totalmente la reversión, no se ha conseguido ninguna reducción o remoción de emisiones y ART no aceptará la presentación del informe de monitoreo (TMR).